



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0726)**  
**15 ABRIL 2021**

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos sesenta y tres millones novecientos noventa y un mil trescientos setenta y dos pesos M/Cte. (\$ 663.991.372).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 663.991.372)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	13861607	ATLANTICO	SOLEDAD	32776377	ANA CARMELA	SIERRA AGAMEZ	\$9.936.775
2	13861609	ATLANTICO	SOLEDAD	22549963	LUZ ENITH	RIVERA RICO	\$9.919.347
3	13646291	ATLANTICO	SOLEDAD	32772656	ASTRID MARIA	LUBO SANTODOMINGO	\$9.936.351
4	13782044	ATLANTICO	SOLEDAD	32756816	LEIDYS	MACARENO RAMOS	\$9.885.644
5	13491109	ATLANTICO	SOLEDAD	22647044	ELSY MARIA	PEDROZO TORRES	\$9.724.906
6	13505382	ATLANTICO	SOLEDAD	1045699982	ONEIBY	RAMOS GOMEZ	\$9.935.807
7	9935435	ATLANTICO	SOLEDAD	45581455	JADITH ESTER	DE AVILA OCHOA	\$9.924.783
8	9935445	ATLANTICO	SOLEDAD	1002210754	HAIDER LUIS	CLARO NARVAEZ	\$9.927.612
9	9935458	ATLANTICO	SOLEDAD	1042424758	ANGEL JAIR	ATENCIO HERNANDEZ	\$9.915.333
10	9937087	ATLANTICO	SOLEDAD	32660040	JUDITH SOFIA	ESCORCIA JIMENEZ	\$9.903.329

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

11	9937096	ATLANTICO	SOLEDAD	72128385	JAIRO ALONSO	CASTILLO ARROYO	\$9.936.001
12	9939329	ATLANTICO	SOLEDAD	72053616	YOVANIS ENRIQUE	CANTILLO BALLESTAS	\$9.930.415
13	9944018	ATLANTICO	SOLEDAD	70060332	DARIO ALBERTO	CASTRILLON VIDAL	\$9.933.379
14	10249342	ATLANTICO	SOLEDAD	27943735	DIOSELINA	DUARTE GOMEZ	\$9.932.579
15	6079003	ATLANTICO	SOLEDAD	43428940	LUZ EDILMA	BARRIENTOS AGUDELO	\$9.935.753
16	9934335	ATLANTICO	SOLEDAD	64867833	DIANORIS SOFIA	RIVERA GARAY	\$9.926.552
17	13392086	ATLANTICO	SOLEDAD	79440996	CATALINO	SALAS SARMIENTO	\$9.935.857
18	13446047	ATLANTICO	SOLEDAD	1143227834	DOMARA	MOSQUERA MENDOZA	\$9.934.719
19	13333147	ATLANTICO	SOLEDAD	3880833	JOSE MIGUEL	POLANCO HOYOS	\$9.933.556
20	13333811	ATLANTICO	SOLEDAD	8725413	NICOLAS DE TOLENTINO	TORO CAÑAVERA	\$9.929.666
21	13286570	ATLANTICO	SOLEDAD	72234322	ALEXANDER	MORENO TORRES	\$9.895.450
22	13290054	ATLANTICO	SOLEDAD	39303063	BILMA ROSA	PARRA MURILLO	\$9.935.581
23	14051947	BOLIVAR	CARTAGENA	45522985	KATIA	PEREZ QUIÑONES	\$9.575.702
24	15424047	BOLIVAR	CARTAGENA	33129224	CLEMENCIA	PALENCIA PICO	\$9.870.469
25	13987136	BOLIVAR	CARTAGENA	51758351	BERTHA	JULIO	\$9.921.542
26	13987166	BOLIVAR	CARTAGENA	45759560	CIELO PATRICIA	VANEGAS NOYA	\$9.934.130
27	13987168	BOLIVAR	CARTAGENA	29229583	DAYSY CRISTINA	ARCE ANGULO	\$9.727.121
28	13864175	BOLIVAR	CARTAGENA	45476272	BERTHA HELENA	RODELO LEDEZMA	\$9.577.404
29	13391378	BOLIVAR	CARTAGENA	1047375788	CARLOS MARIO	LARA LONDOÑO	\$9.653.412
30	6034268	BOLIVAR	CARTAGENA	51860307	MARTHA LUZ	MONTES RIVERO	\$9.929.230
31	6054982	BOLIVAR	CARTAGENA	64515049	ISABEL CRISTINA	MENDOZA RAMÍREZ	\$9.936.985
32	6063529	BOLIVAR	CARTAGENA	45474847	MARIA DEL CARMEN	OROZCO MUÑOZ	\$9.934.996
33	6063534	BOLIVAR	CARTAGENA	16479807	RICARDO	BORRERO	\$9.933.909
34	13646295	BOLIVAR	CARTAGENA	45512009	LISETH DEL CARMEN	RUIZ AGAMEZ	\$9.920.871
35	13495537	BOLIVAR	CARTAGENA	22801474	DANYS	VITOLA BETTS	\$9.914.161
36	13393663	BOLIVAR	CARTAGENA	33102517	NINFA GRACIELA	MARTINEZ CASTRO	\$9.900.404
37	13446899	BOLIVAR	CARTAGENA	73107873	LUIS ALBERTO	CONSUEGRA MIRANDA	\$9.920.227

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

38	13386634	BOLIVAR	CARTAGENA	45754182	ETILSA	AYOLA ZAPATA	\$9.042.047
39	13390460	BOLIVAR	CARTAGENA	22968413	NELIS MERCEDES	BATISTA DE ANILLO	\$9.935.629
40	13874936	BOYACA	TUNJA	23607734	MARIA DE JESUS	LEON LEON	\$9.927.449
41	13982642	BOYACA	TUNJA	40022804	MARIA DEL CARMEN BRICEIDA	CANO HERRERA	\$9.935.425
42	13996525	BOYACA	TUNJA	7172889	NILSON	MOLINA MOLINA	\$9.937.124
43	13801449	BOYACA	TUNJA	23284568	MARIA CONSTANZA	CATIVE VALBUENA	\$9.935.699
44	13874930	BOYACA	TUNJA	4043291	JOSE ELIBERTO	FERRO SUAREZ	\$9.937.113
45	13439539	BOYACA	TUNJA	6757730	JOSE EPIMENIO	BARON MOLINA	\$9.936.617
46	9944047	BOYACA	TUNJA	7172771	JOSE MAURICIO	FAGUA GIL	\$9.936.787
47	70171	HUILA	NEIVA	51737794	DORIS	FORERO	\$9.937.379
48	70182	HUILA	NEIVA	12200267	CARLOS ALBERTO	MOSQUERA	\$9.937.094
49	70188	HUILA	NEIVA	36147369	AMANDA	RODRIGUEZ FORERO	\$9.825.293
50	6065374	HUILA	NEIVA	36145133	MARIA NERI	NARVAEZ	\$9.937.320
51	181530	VALLE DEL CAUCA	CALI	16581688	NICOLAS	TAVERA URIBE	\$9.906.860
52	184746	VALLE DEL CAUCA	CALI	29343425	AMPARITO	RAMIREZ RUIZ	\$9.108.360
53	191122	VALLE DEL CAUCA	CALI	66986632	NORBY ESPERANZA	PIZO CAMPO	\$9.883.891
54	13836287	VALLE DEL CAUCA	CALI	94390355	DIDIER	RESTREPO RODRIGUEZ	\$8.992.089
55	13531707	VALLE DEL CAUCA	CALI	31384028	LUZ MARINA	RENGIFO GRAJALES	\$9.892.948
56	13549963	VALLE DEL CAUCA	CALI	16941196	HERNEL ANTONIO	MARIN SALGADO	\$9.934.174
57	12891397	VALLE DEL CAUCA	CALI	14679657	LUIS ERNESTO	VIVEROS	\$6.472.250
58	12892138	VALLE DEL CAUCA	CALI	31222229	TEODOLINDA	GONZALEZ TORO	\$9.614.519
59	13016878	VALLE DEL CAUCA	CALI	27286735	ZOILA	MEJIA DE GUERRERO	\$9.264.083
60	13251768	VALLE DEL CAUCA	CALI	10481687	RICAUTE ALFONSO	VACA GONZALEZ	\$9.936.087
61	12891375	VALLE DEL CAUCA	CALI	31853445	MARIA NIVIA	RODAS CARMONA	\$9.835.270
62	191493	VALLE DEL CAUCA	CALI	31977545	MARTHA LUCIA	PAZ BELTRAN	\$9.932.104
63	13762887	VALLE DEL CAUCA	CALI	94044057	MARIO ANDRES	ROLDAN PALOMARES	\$9.856.912
64	13499690	VALLE DEL CAUCA	CALI	31863602	DAYSY	CABEZAS BANGUERA	\$9.935.719

*“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

65	13500166	VALLE DEL CAUCA	CALI	31915007	ORFILIA	HERNANDEZ ABADIA	\$7.745.348
66	13502976	VALLE DEL CAUCA	CALI	31225462	ROSAURA	ARENAS TENORIO	\$9.856.284
67	13491084	VALLE DEL CAUCA	CALI	1086049952	UBALDINA	GRUESO TORRES	\$9.929.635
68	13333166	VALLE DEL CAUCA	CALI	16606244	OVIDIO IGNACIO	GORDILLA PASUY	\$9.913.905
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$663.991.372</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

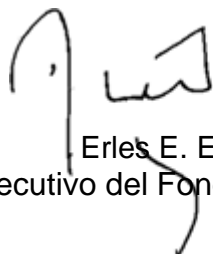
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **15 ABRIL 2021**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Jackelinne Díaz – Jorge Vargas

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página **6** de **6**